

10 MAYO 2013

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto N° 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **JORGE MARIANO MARTÍNEZ PARRA**, RUT [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 02 de mayo del 2013.
- 5.- El Memorandum N° 19/2013, de fecha 08 de mayo de 2013, de la Administración Municipal al Asesor Jurídico, en virtud del cual solicita la elaboración del Contrato de Arrendamiento individualizado en el Visto N° 4.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha de 01 de marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia de la Secretaria Municipal.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

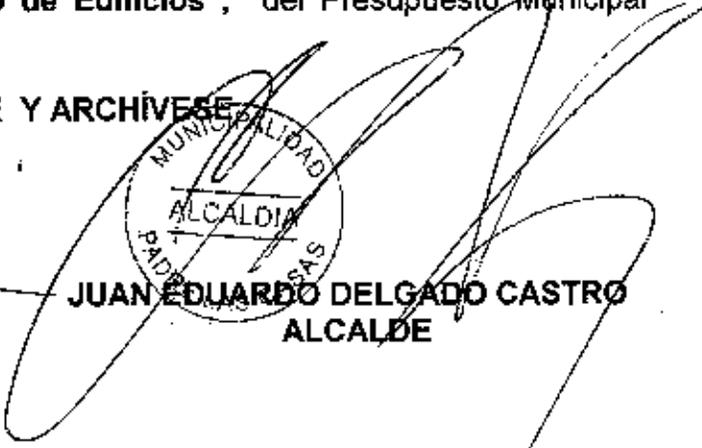
- 1.- La necesidad de contar con un espacio físico con el fin de ser destinado exclusivamente al desarrollo de actividades propia de una Sede Social.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, se hizo necesario suscribir el contrato de arrendamiento indicado en el Visto N° 4.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito **JORGE MARIANO MARTÍNEZ PARRA**, [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 02 de mayo de 2013, por la suma mensual de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del presente contrato.
- 2.- Considérese el contenido del Contrato indicado en el Visto N° 4 precedente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Desígnese** a don **CLAUDIO QUILAQUEO CATALÁN**, Jefe de Departamento Calidad y Gestión, o quien legalmente le subroge o reemplace, como Supervisor del contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem **22.09.002 "Arriendo de Edificios"**, del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RODRIGO ANTONIO POBLETE RAMOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

RPR/apf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Arrendatario
- Administración Municipal
- Dideco
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica (146383)
- Administración y Finanzas
- Of. Partes
- Id: 146443 /



**SEXTO: Entrega.** La propiedad arrendada se entrega materialmente con fecha 02 de Mayo de 2013.

**SEPTIMO: Restitución del Inmueble.** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición del Arrendador. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble.

**OCTAVO:** Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la ARRENDATARIA a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento que suscribe por este acto.

**NOVENO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por ambos contratantes, por iguales partes.

**DECIMO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, el que no se inserta por estimarse innecesario.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder del ARRENDADOR y la otra restante en poder de la ARRENDATARIA.

El Notario que autoriza deja constancia que el presente instrumento fue redactado por los interesados.

  
JORGE MARIANO MARTÍNEZ PARRA  
ARRENDADOR  
Ced. Id. N° ~~9.888~~

  
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
ALCALDIA  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE  
Ced. Id. N° ~~12~~

AUTORIZO LA FIRMA DEL ARRENDADOR  
09 MAYO 2013  
TEMUCO,

Héctor Basualto Bustamante  
Notario Público  
Temuco



AUTO//

//RIZO únicamente la firma de la vuelta de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la Comuna de Padre Las Casas, según consta de Decreto N°2737, de fecha 06 de Diciembre del año 2008, emitido por la Secretaria Municipal de la Comuna de Padre Las Casas.- Témuco 10 de Mayo de 2013.-sos

